

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 del Pliego Ministerio de Salud a favor de sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO N° 060-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29626, se permite el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N°s 28498 y N° 28560, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el literal h) del numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29626, señala que los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, comprenden la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 135 482,00), en el Pliego Ministerio de Salud, destinados a financiar el nombramiento a que hace referencia en inciso c) del párrafo 9.1 del artículo 9° de la citada Ley; la distribución de los recursos se efectúa mediante modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada por decreto supremo, debiendo contar con el informe previo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud que valide los beneficiarios del nombramiento, en el marco de las Leyes N°s 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2011-SA se establecen los “Lineamientos para el proceso de Nombramiento del Año 2011 en el marco de las Leyes N°s 28498 y 28560, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales”; y en cumplimiento a lo señalado en su numeral 4.6, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el costo de nombramiento de personal en virtud a las Leyes N°s 28498 y 28560, así como el informe de validación a que hace referencia el literal h) del numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29626;

Que, de acuerdo con la revisión efectuada de la información registrada en el “Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, se ha determinado que el costo diferencial para la implementación del proceso de nombramiento en el marco de las Leyes N°s 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias, asciende en el Ministerio de Salud a DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 742 192,00) y CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 392 289,00) en los Gobiernos Regionales y los Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido el Ministerio de Salud en el marco de la normatividad vigente, ha determinado realizar una transferencia de recursos a los Gobiernos Regionales y a sus Organismos Públicos por un monto de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 392 289,00), con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2011 a fin de financiar el costo diferencial del nombramiento de trabajadores del sector salud en el marco de las Leyes N°s 28498 y 28560 sus normas modificatorias y complementarias;

De conformidad con el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 392 289,00), destinados al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud, a nivel nacional, en el ámbito de las Leyes N°s. 28498 y 28560, a favor de las Unidades Ejecutoras de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	: 011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	: 001	Administración Central- MINSA
FUNCION	: 20	Salud
PROGRAMA FUNCIONAL	: 006	Gestión
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0007	Dirección y Supervisión Superior
ACTIVIDAD	: 015499	Desarrollo del Marco Regulatorio de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		40 392 289,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>40 392 289,00</b>
		=====
<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		881 381,00
	<b>TOTAL SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>881 381,00</b>
		=====
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		39 510 909,00
	<b>TOTAL SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>39 510 289,00</b>
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>40 392 289,00</b>
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas señalada en el presente artículo, del Ministerio de Salud a favor de sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras se encuentra en el anexo que forma parte del presente Decreto

Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril del año dos mil once

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud